

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Nit.830040256-0

CONTRATO ESTATAL	N° 1 6 9 /2016
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
Proceso de Contratación No.-	166/2016
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA:	DR. DANIEL ANDRES GASCA ZULUAGA
CÉDULA CIUDADANÍA:	1.015.418.782 DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 59 No.67 A-62 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO:	2251837
E-MAIL:	dagzdaniel@gmail.com
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN (1) MÉDICO GENERAL PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017.
VALOR:	CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$53.463.200,00). VIGENCIA 2016. (\$8.693.200,00). VIGENCIA 2017 (\$44.770.000,00)
Plazo y Lugar de Ejecución:	El Plazo de Ejecución será hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2017 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. LUGAR. El contrato se desarrollará en el Hospital Militar Central, en la ciudad de Bogotá. En los casos en que se requiera desplazamiento a reuniones administrativas, como las programadas por la Dirección General de Sanidad Militar o los entes de control, se le solicitará al contratista participar en las mismas.
Vigencia:	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES MÁS.
CDP NET.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal DINÁMICA NET. 805 Posición de Catálogo del Gasto A 51 1 2 10 Recurso 20 por concepto de ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA, por valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.388.546.361,00). SIIF No. 154716 de fecha 17 de Agosto de 2016, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.693.200,00). SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616 de fecha 12 de Agosto de 2016. Posición de Catálogo del Gasto A-5-1-1 Recurso 20 por concepto de COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, por valor de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES

SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$44.770.000,00), para un total de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$53.463.200,00), expedido por la Jefe de Área de Presupuesto.

Entre los suscritos a saber: Señor **Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **DANIEL ANDRES GASCA ZÚLUAGA**, también mayor de edad, identificada(o) con la cédula de ciudadanía **C.C. N° 1.015.418.782 DE BOGOTA D.C.** quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio **N° 22078 DIGE-SSAA-URGN** de fecha **02 de Agosto de 2016**, el Señor Coronel (RA) Médico **GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES**, Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico y el Señor Coronel Médico **JOHN A. SANDOVAL MEJIA**, Oficial Superior en Comisión Administrativa Permanente en la Administración Pública Grupo de Urgencias, enviaron al Señor Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, Estudios de Conveniencia y Oportunidad vigencias futuras, en los siguientes términos, "*Dando alcance al oficio 19962 del 8 de Julio de 2016, me permito enviar al Señor Subdirector Administrativo (E), los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad para las vigencias futuras 2017 y 2018 del personal del Servicio de Urgencias. Es de Anotar que inicialmente se proyectó un aumento del 7%, sin embargo por indicación de la oficina de planeación este ajuste se redujo al 3%.*".

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CANTIDAD SOLICITADA
MÉDICOS GENERALES	30

2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **651** del **04 de Agosto de 2016**, requiere la "*prestación de servicios profesionales de treinta (30) médicos generales en el servicio de Urgencias, realizando como mínimo mensualmente 200 consultas y/o atenciones*

integrales de urgencias. Proceso con vigencias futuras 2017, \$260.796.000 de valor de apalancamiento 2016 y \$1.343.100.000 de enero a octubre de vigencia 2017; valor mensual unitario 2016 de \$4.346.600 y 2017 de \$4.477.000. Estudio previo tramitado por medio del oficio No. 22078 DIGE-SSAA-URGN del 2 de agosto de 2016. Proceso avalado por Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Coordinador Grupo de Urgencias, por valor de **MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$1.603.896.000,00)**. 3. Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificado de Disponibilidad Presupuestal **DINÁMICA NET. 805** Posición de Catálogo del Gasto **A 51 1 2 10** Recurso **20** por concepto de **ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA**, por valor de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.388.546.361,00)**. SIIF No. 154716 de fecha **17 de Agosto de 2016**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.693.200,00)**. SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616 de fecha **12 de Agosto de 2016**. Posición de Catálogo del Gasto **A-5-1-1** Recurso **20** por concepto de **COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$44.770.000,00)**, para un total de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$53.463.200,00)**, expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. 4. Que el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E) y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el **03 de Agosto de 2016**, certificaron "*Que el requerimiento por del Señor Coronel, del Grupo de Urgencias del Hospital Militar Central, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a Médicos Generales, Médicos Especialistas en Medicina Familiar y Médicos Emergenciólogos, debido a que con el que se cuenta, no es suficiente para suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio*", y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. 5. Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano certificó que la (el) profesional **DANIEL ANDRES GASCA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.015.418.782 DE BOGOTÁ D.C.**, cumple con el perfil requerido por el Hospital y adicionalmente certifican la idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades. 6. Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de

Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por **EL CONTRATISTA**. 7. Que conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del **Decreto 1082 de 2015** los "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...) (...)". 8. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **227**, Ponencia No. **064** de fecha **18 de Octubre de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Invitación y Adjudicación de la **Contratación Directa No.166/2016**, al Doctor **DANIEL ANDRES GÁSCA ZULUAGA**, por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$53.463.200,00). VIGENCIA 2016. (\$8.693.200,00). VIGENCIA 2017 (\$44.770.000,00)**. 9. Que mediante oficio No. **31604 DIGE-SUAD-UCON-GECO** de fecha **26 de Octubre de 2016**, la PD. **PAULA ANDREA ALVAREZ**. Área de Planeación y Selección, envió al Jefe Oficina Asesora Jurídica (E), la Carpeta Maestra de la **Contratación Directa No.166/2016**, cuyo objeto es el de **"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN (1) MÉDICO GENERAL PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017"**. Lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. 10. En consecuencia, el presente Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión**, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** es la **"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN (1) MÉDICO GENERAL PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017."** **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las **instalaciones del Hospital Militar Central, Servicio de Urgencias, ubicada en la Transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá**. Por su parte, **EL HOSPITAL** pagará a **EL CONTRATISTA**, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el **CONTRATISTA** se obligará a cumplir las siguientes actividades y obligaciones: **1.** Cubrimiento del Área de Urgencias, hasta que dure la ejecución del contrato en las actividades previamente asignadas por la Jefatura de este servicio, sean estas diurnas, nocturnas y de fines de semana, a consideración

de la Coordinación del Servicio. **2.** Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio, para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. **3.** Socializar y mantener actualizados las guías de manejo, procesos y procedimientos, para unificar criterios en la atención del paciente. Siguiendo las indicaciones que se han establecido en cada uno de los procedimientos generados por la jefatura del servicio. **4.** Promover y realizar trabajos de investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes, el cual llevará el visto bueno del profesional encargado de las funciones de control y gestión de los procesos administrativos y del recurso humano del servicio de Urgencias. **5.** Asistencia a las reuniones administrativas y académicas programadas por la Coordinación del Servicio. **6.** Realización de Traslados en ambulancia medicalizada para pacientes hospitalizados en el hospital militar Central. **7.** Realización de notas de evolución para los pacientes de observación (incluidas especialidades y medicina general) cada 6 horas. **OBLIGACIONES ESPECIALES.** Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el proponente seleccionado en el proceso, se obligará especialmente entre otras a las siguientes: EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades: **2.4.1.** Por tener un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica, las partes convienen que la Historia Clínica sea el reflejo fiel, exacto y completo de las condiciones de salud del paciente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1.995 del año 1999, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia; por lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a elaborar una Historia Clínica que reúna las siguientes características. **2.4.1.1. COMPLETA.** Esto es que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e íntegra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona. **2.4.1.2. COHERENTE.** La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. EL CONTRATISTA debe entender que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. EL CONTRATISTA acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcada dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **2.4.1.3. NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR.** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. EL CONTRATISTA debe concienciarse de tal actitud. **2.4.1.4. INCLUIR AUTORIZACIONES.** Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia clínica debe estar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del paciente. **2.4.1.5. FECHADA Y FIRMADA:** Estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene. **2.4.1.6. LEGIBLE.** Es deber del EL CONTRATISTA revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos

documentos, solo de su conducta depende el valor jurídico que pueda darse judicialmente a una Historia Clínica. **2.4.1.7. FORMATOS DE ATENCION:** EL CONTRATISTA, a través de sus cooperados se compromete para con ELHOSPITAL a diligenciar de manera integral el cien por ciento de los formatos establecidos y documentos diligenciables que soporten el proceso de atención y facturación al interior del HOSPITAL. **2.4.2. RESERVA:** El CONTRATISTA se obliga para con el Hospital Militar Central a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica de los Usuarios. **2.4.3.** En caso de presentarse glosas definitivas por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizará el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva el Hospital Militar se reservará el derecho de deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato; en el evento de que el CONTRATISTA no tuviese saldo a favor el HOSPITAL podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única. **2.4.4.** Suministrar los servicios durante el plazo de ejecución establecido. **2.4.5.** Acatar las órdenes impartidas por el Supervisor del Contrato. **2.4.6.** Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. Podrá acudir a las autoridades para la protección de sus derechos. **2.4.7.** Garantizará la calidad del objeto contratado. **2.4.8.** No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Militar Central (ley 80 de 1993 artículo 5, numeral 5). **2.4.9.** Garantizar la prestación del servicio para dar cumplimiento las veinticuatro (24) horas de los siete (7) días de la semana durante el lapso del contrato según la asignación de jornadas turnos nocturnos festivos y dominicales dadas por el supervisor del contrato. **2.4.10.** Formular únicamente los medicamentos, elementos o materiales contenidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 052/2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía, en el evento de no encontrarse incluidos en el POS se llenará el pleno de requisitos para la adquisición de los mismos; el no cumplimiento de éste será causal de imposición de multas o cláusula penal del presente contrato. **2.4.11.** A utilizar y portar los uniformes reglamentarios establecidos por el Hospital Militar Central: blusa blanca, escudo del Hospital y carné de identificación. **2.4.12.** A exigir a los pacientes que atienda, las hojas de remisión, debidamente diligenciadas y de igual forma dar respuesta a estas de acuerdo a lo ordenado en el sistema de referencia y contrarreferencia. **2.4.13.** Participar en las actividades docentes e investigación programadas por el Hospital Militar Central. **2.4.14.** Elaborar correctamente y diligenciar oportunamente los soportes exigidos para el trámite de la facturación. Como las epicrisis por atención a los pacientes de Urgencias **2.4.15.** Registrar en las historias clínicas de los pacientes todos los procedimientos que se realicen debidamente firmados y sellados, especificando la fecha y hora, dando así cumplimiento a las normas legales vigentes establecidas para el manejo de Historias Clínicas. **2.4.16.** Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital para la formulación de medicamentos y ceñirse a las normas del Consejo Superior de Salud y elementos, autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas. **2.4.17.** Utilizar los

códigos internacionales de clasificación de enfermedades vigente (CIE10) y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el Servicio de Urgencias. **2.4.18.** Responder oportunamente las Glosas y solicitudes de aclaración respecto a la facturación que genere el contrato que se suscriba. **2.4.19.** Deberá hacer uso de los recursos suministrados por el Hospital, para la realización de sus actividades médicas, como el sistema de diligenciamiento de Historias Clínica Dinámica Gerencial, en el cual deberán registrarse todas las historias clínicas de pacientes atendidos en el servicio. **2.4.20.** Realizar el traslado de pacientes en ambulancia en el área de Bogotá, cuando se requiera. **2.4.21.** Constituir una **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL** a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL equivalente a **doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes (200 SMLMV)** y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses más**, la cual será allegada al Supervisor del Contrato al inicio de la ejecución del objeto contractual. **2.4.22.** El contratista deberá actualizar el valor del ingreso base de cotización (I.B.C.) para el pago de los aportes a la seguridad social, conforme al incremento del valor mensual establecido para el año 2017; tal circunstancia será verificada por el supervisor del contrato para efectos de la aprobación de los trámites a pago. **2.4.23.** Las demás designadas en desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS. **1.** Realizar la atención medica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar. **2.** Prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de salud del subsistema de salud de las fuerzas militares, en caso de que el medicamento no se encuentre incluidos en el manual de medicamentos del subsistema de salud de las Fuerzas Militares de Colombia, se realizara el respectivo formato del medicamento no incluido para ser tramitado al comité técnico científico de aprobación. **3.** Con el inicio del contrato se registraran las firmas y los sellos de los médicos en la oficina de Contratos y facturación. **4.** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. **5.** Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar revisando y mejorando los procesos de atención y humanización a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad de los usuarios. **6.** Rendir los informes que la Dirección del Hospital, Subdirector Médico, Jefe de Unidad Médica y/o Supervisor del contrato requieran en los plazos determinados. **7.** Prestar sus servicios profesionales en el Servicio de Urgencias del Hospital Militar Central, para desarrollar las actividades determinadas por el Supervisor del Contrato. **8.** Cumplir a cabalidad con las actividades programadas en cada jornada, de tal forma que se dé respuesta oportuna y eficaz con calidez humana a las necesidades de los pacientes, estas jornadas serán asignadas por el servicio de urgencias. **9.** Participar en forma activa en el proceso de habilitación del Hospital Militar Central. Se incluye la realización y revisión de protocolos. **10.** Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. **11.** Realizar adherencia a las guías de atención en el servicio de urgencias. **12.** Garantizar en forma permanente la adherencia a las guías clínicas del servicio durante los procesos de atención de los pacientes. **13.** El proponente se compromete a suministrar la documentación requerida por el Hospital Militar Central y demás

entidades de control, con el fin de permitir un adecuado seguimiento de las actividades asistenciales y administrativas objeto del contrato. **14.** Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por las Directivas del Hospital Militar Central. **15.** Velar por el cuidado y la seguridad de los elementos, materiales y equipos médicos, bienes muebles e inmuebles que el Hospital Militar pone a su disposición para la atención de los pacientes. **16.** No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas. **ESTA PROHIBIDO.** **1.-** Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento Público. **2.-** Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central. **3.-** Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. **4.-** Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. **5.-** Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. **6.-** Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. **7.-** Se prohíbe entregar la clave de registro de cada profesional en el sistema de historia clínica electrónica al personal de estudiantes de pre y postgrado de la institución, así como entregar el sello de soporte para los actos médicos, lo anterior con el fin de evitar la violación de la seguridad de los documentos de la historia clínica electrónica. **PRESENTACIÓN PERSONAL.** **1)** Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo. **2)** Use la bata cerrada y porte el carnet de identificación en la SOLAPA Izquierda. **3)** El medico puede utilizar traje de mayo. **4)** Buena presentación personal. **5)** Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar. **6)** El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado. **7)** Obligatorio el uso o porte de carnet de identificación dentro del Hospital Militar Central. **CLÁUSULA TERCERA.** **VALOR:** El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión es por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$53.463.200,00)**, los cuales serán cancelados por Concepto de Honorarios así: para el **Mes de Noviembre y Diciembre de 2016** el valor mensual será de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.346.600,00)** autorizado por el Supervisor y de acuerdo a las actividades realizadas y certificadas, y de **ENERO a OCTUBRE DEL 2017**, la mensualidad es de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$4.477.000,00)**, valor con el cual además debe cubrir su seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales).

ITEM	CODIGO INTERNO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR		TOTAL NECESIDAD	VALOR %	2016	2017	VALOR TOTAL
1	23004044	MEDICINA GENERAL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION DE UN PARA LA ATENCION DE USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	1	100%	\$4.346.600 (2 MESES)	\$4.477.000 (10 MESES)	\$53.463.200

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$53.463.200,00)**. El Hospital pagara al Contratista el valor del contrato en **PAGOS MENSUALES** de acuerdo a las actividades realizadas previa autorización del Supervisor del contrato, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos. **4.1.** Acta de recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor del contrato. **4.2.** Certificado de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales caja de compensación instituto de bienestar familiar y Sena). Los cuáles serán cancelados por Concepto de Honorarios así: para el **Mes de Noviembre y Diciembre de 2016** el valor mensual será de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.346.600,00)** autorizado por el Supervisor y de acuerdo a las actividades realizadas y certificadas, y de **ENERO a OCTUBRE DEL 2017**, la mensualidad es de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$4.477.000,00)**, valor con el cual además debe cubrir su seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales). De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de la **vigencia 2016-2017**. **PARAGRAFO: EL HOSPITAL** consignará el valor del presente contrato en la **CUENTA DE AHORROS N° 07142560369 del BANCOLOMBIA**, cuyo titular es **DANIEL ANDRES GASCA ZULUAGA**, la cual fue aportada por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que EL HOSPITAL se obliga a pagar AL CONTRATISTA, se imputará con cargo al reporte del Certificados de Disponibilidad Presupuestal **DINÁMICA NET. 805** Posición de Catálogo del Gasto **A 51 1 2 10** Recurso **20** por concepto de **ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA**, por valor de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.388.546.361,00)**. **SIIF No. 154716** de fecha **17 de Agosto de 2016**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.693.200,00)**. **SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616** de fecha **12 de Agosto de 2016**. Posición de Catálogo del Gasto **A-5-1-1** Recurso **20** por concepto de **COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL**

PESOS M/CTE (\$44.770.000,00), para un total de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$53.463.200,00)**, expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. Plan de Adquisiciones No. **651 del 04 de Agosto de 2016**, requiere la *"prestación de servicios profesionales de treinta (30) médicos generales en el servicio de Urgencias, realizando como mínimo mensualmente 200 consultas y/o atenciones integrales de urgencias. Proceso con vigencias futuras 2017, \$260.796.000 de valor de apalancamiento 2016 y \$1.343.100.000 de enero a octubre de vigencia 2017; valor mensual unitario 2016 de \$4.346.600 y 2017 de \$4.477.000. Estudio previo tramitado por medio del oficio No. 22078 DIGE-SSAA-URGN del 2 de agosto de 2016. Proceso avalado por Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Coordinador Grupo de Urgencias, por valor de MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$1.603.896.000,00)".*

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2017 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA: El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Y de Apoyo a la Gestión tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. 2. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. 4. Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. 5. Verificar que **EL CONTRATISTA** pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. 2. No permitir que nadie lo haga en su nombre. 3. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en el **JEFE SERVICIO DE URGENCIAS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del HOSPITAL**, quien cumplirá con las siguientes funciones: 1. Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. 2. Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** pactadas en el presente Contrato de Prestación de

Servicios Profesionales. **3.** Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. **4.** Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **6.** Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **7.** Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL HOSPITAL** podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción Judicial. **4)** Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la

actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por un valor asegurado equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor asegurado equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la póliza deberá constar. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas

imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En

desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD:** El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN:** En atención a que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión son intuitu persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO LEGAL:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª N° 49-02, teléfono 348 68 68 y extensiones 3040-3042, para **EL HOSPITAL y CARRERA 59 No.67 A-62, TEL. 2251837** para **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** a) Estudios Previo b) Oferta de Servicios c) Certificado de experiencia e idoneidad y demás documentos que forman parte del presente contrato y se anexan al mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b).** Constitución de las Póliza de garantía por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL HOSPITAL** a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los 28 OCT 2016.

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Revisó:

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
Hospital Militar Central

Coronel JHON SANDOVAL MEJIA
Servicio de Urgencias-Supervisor

Dr. DIEGO RODRÍGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Elaboró:
MY. (RA) Pablo Hernández
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

POR EL CONTRATISTA

DANIEL ANDRÉS GASCA ZULUAGA
C.C. 1.015.418.782 DE BOGOTÁ D.C.

Dr. MIGUEL ÁNGEL TOVAR HERRERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Dr. ALEXANDER MESA MESA
Asesor Jurídico Dirección General

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34